

Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes – CHLA-EP

Introducción

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes (CHLA-EP) tiene a su cargo una institución pública no estatal con importantes programas nacionales de salud y tareas de control de enfermedades.

La institución tiene su sede central en Montevideo y está presente en todo el territorio nacional a través de una red de efectores periféricos constituida por 30 Centros Periféricos y 20 Sub-Centros Periféricos polivalentes y 7 servicios monovalentes. Además, gestiona y financia a dos laboratorios especializados que sirven de apoyo a los principales programas de la institución:

- Laboratorio Bacteriológico Central (Centro de Referencia Nacional de Micobacterias – (CERNAMI) que incluye una Unidad de Biología Molecular) y
- Laboratorio Albert Calmette cuyas principales responsabilidades son el almacenamiento (Nivel Central de Cadena de Frío), la distribución de todas las vacunas incluidas o no en el Programa Nacional de Inmunizaciones y de la medicación antituberculosa.

Tiene un total de 362 funcionarios en las distintas áreas: programas, laboratorios, centros periféricos, servicios de vacunación, servicios de atención a pacientes, asistencia social, administración y otros servicios de apoyo.

Fundamento jurídico

La institución tiene su origen en la Ley N° 10.709¹, con el cometido de la asistencia social y económica a los pacientes tuberculosos y sus familiares. Desde 1982 es responsable de todos los aspectos relacionados a la tuberculosis (TB), desde la normativa relativa a la prevención, diagnóstico y tratamiento hasta la vigilancia y análisis epidemiológicos y la asistencia socio-económica a los pacientes y su núcleo familiar.

A partir de 1986 (Ley N° 15.809²) y por Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 435 del 30/06/1986 se le incorpora un importante nuevo cometido, la responsabilidad de la operativa del Plan Nacional de Vacunación (PNV), creado

¹ Ley de creación de la "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa" el 17 de enero de 1946.

² Ley N° 15.809 (Publicada D.O. 21 abr/1986 - N° 22141), "*Artículo 467.-Amplíanse los cometidos de la "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa", facultándola a cumplir actividades de vacunación, de acuerdo con el esquema que dicte el Ministerio de Salud Pública a esos efectos.*"

por la Ley N° 15.272 de abril de 1982³

En 1986 se modifica la naturaleza jurídica de la Comisión transformándola en “persona pública no estatal” (Ley N° 15.903) y 10 años después, por la Ley N° 16.736 se reitera la condición de “persona pública no estatal” y amplían sus cometidos por asignación del Ministerio de Salud Pública “*específicamente en relación a la materia de control de enfermedades*“, incorporando a su denominación las “*enfermedades prevalentes*”

Cometidos originales

En el inicio del período 2005-2009 de esta Comisión Honoraria, la Institución ejercía los principales cometidos antes mencionados: El Programa Nacional de Control de la TB (PNC-TB) y el Programa Operativo del Plan Nacional de Vacunación (PNV) incluyendo Campañas de Vacunación, ambas tareas de alcance nacional. Además participaba del Plan de Pesquisa Neonatal para el Hipotiroidismo y la colaboración con el Programa de Control de Lepra del MSP.

Nuevos cometidos

- A partir del año 2005 la CHLAEP amplía las acciones del PNC-TB como consecuencia de un incremento de casos y la necesidad de un mayor y más efectivo control de esta enfermedad. Para ello se aumentó la búsqueda de casos sospechosos, aumentando significativamente el número de estudios de laboratorio para el diagnóstico. Paralelamente se consolidó la introducción de nuevas técnicas de diagnóstico.

El aumento de casos en sectores especiales como reclusos, pacientes VIH positivos y pacientes adictos a drogas, determinó la necesidad de otras actividades específicas para una captación oportuna y el seguimiento de un tratamiento adecuado. Como consecuencia de la aplicación de estas estrategias, ha aumentado el número de casos diagnosticados.

Con el objetivo de impulsar una actualización técnica impostergable del diagnóstico de TB, se firmó un convenio con el Instituto Pasteur de Montevideo, resolviéndose la creación de un área de Biología Molecular integrada al Laboratorio Bacteriológico Central de la CHLA-EP. Esto ha requerido la capacitación de personal y la adquisición del equipamiento para desarrollar la nueva actividad.

³ **“Artículo 1°.** Declárase obligatoria la administración a la población de las vacunas que a continuación se detallan; Antidiftérica; Antiparotídica (Paperas); Anti Pertusis (Tos Convulsa); Antipoliomelítica; Antirubeólica; Antisarampionosa; Antitetánica y Antituberculosa.

Artículo 2°. El Poder Ejecutivo reglamentará a través del Ministerio de Salud Pública, mediante un Plan Nacional de Vacunación la administración a la población de las vacunas antes mencionadas, de acuerdo a las especiales necesidades de individuos y grupos, así como las situaciones de excepción, tanto individuales como colectivas, en la aplicación del mencionado Plan.”

- En 2006 la OPS/OMS realizó una evaluación del Programa de Vacunación en la cual se confirmaron logros y las correctas condiciones de la ejecución del mismo, señalándolo como un ejemplo para otros países. Al mismo tiempo el informe final de esta evaluación internacional incluyó recomendaciones sobre la mejora de algunos puntos como la actualización del equipamiento y del software para el registro de vacunados.

En el año 2008 el MSP, responsable de la normativa de vacunación, establece un nuevo cronograma oficial al cual se incorporaron nuevas vacunas. Esto determinó un aumento del volumen físico del almacenamiento, mayor cantidad de unidades para la distribución y mayores necesidades de recursos humanos y materiales.

Para la aplicación de esta nueva normativa la CHLA-EP debió realizar importantes ajustes e inversiones para manejar el aumento del almacenamiento, distribución y control de las vacunas junto con el sistema de registro de los vacunados. Esto implicó, además, afrontar los gastos resultantes de la realización de jornadas de actualización, a nivel nacional, dirigida a los vacunadores para la ejecución de los cambios del PNV.

La CHLA-EP firmó convenios de cooperación sobre vacunación con la Intendencia Municipal de Montevideo (IMM), la Federación Médica del Interior (FEMI) y con el Plan Centros de Atención a la Infancia y la Familia (CAIF) del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU). Está propuesto un convenio similar con la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE)

A fines de 2008 por indicación del MSP se inicia un nuevo componente del Programa Operativo del PNV: la realización de Cursos de Formación de nuevos vacunadores para las instituciones asistenciales de todo el país, tanto del sub-sector público como privado.

El MSP aprueba la actualización de las actividades de control de vacunación por parte de la CHLA-EP. A partir de lo cual se incrementan las tareas de supervisión de los servicios de vacunación en todo el país.

- También el MSP asigna a la CHLAEP la ejecución del Programa de Post-Eliminación de la Enfermedad de Hansen (Lepra). A su vez, el Programa Nacional de Pesquisa Neonatal dependiente del MSP y el Banco de Previsión Social (BPS) incluye la detección de nuevas patologías en los recién nacidos, para lo cual se firmó un convenio de cooperación en el que participó la CHLA-EP asumiendo la realización de tareas para estos nuevos componentes.